



Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220065000

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Adecue el avalúo de los bienes relictos, de conformidad con lo previsto en el artículo 489 del C.G.P., aunado a ello, téngase en cuenta que en el inmueble en mención figura como copropietario el señor ERNESTO OVALLE.

2.-) Aclare si la obligación a cargo del BANCO FINANDINA se encuentra cancelada, en cuyo caso deberán hacerse las aclaraciones pertinentes, conforme a lo ordenado en el numeral que antecede.

3.-) Acredite la existencia de las obligaciones contenidas en los numerales 3, 4 y 5 del acápite de “relación de bienes”.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b71a958ca76274940a239ff80b37bda55e464460e5791fcf31564176c726931**

Documento generado en 21/07/2022 01:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>